



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES APLICABLE A
LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE. AÑO 2017

TUTORA ACADEMICA
Prof. MARINA PATIÑO RIVERO

AUTORAS:
MORENO MAURA; CI: 21.085.875
PAREJO KARELIA; CI: 19.345.760
RIVERO MARVELYS; CI: 18.776.295

Trabajo de Grado, Modalidad Curso Especial de Grado, presentado como
requisito parcial para optar al Título de Licenciadas en Gerencia de Recursos
Humanos.

Cumaná, Marzo 2017.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
DEDICATORIA	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
LISTA DE CUADROS	v
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
NATURALEZA DEL PROBLEMA	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.2.1 Objetivo General	8
1.2.2 Objetivos Específicos	8
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÓRICO	11
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.2 BASES TEÓRICAS	13
2.2.1 El Derecho al Trabajo.....	13
2.2.2 Las Prestaciones Sociales	15
2.2.3 Régimen de Prestaciones Sociales	16
2.2.4 Cambios en el Régimen de Prestaciones Sociales	17
2.2.5 Garantía y cálculo de las Prestaciones Sociales	18
2.2.6 Depósito de garantía de las Prestaciones Sociales	19
2.2.7 Anticipo de Prestaciones Sociales.....	20
2.2.8 Programa de Fondo Nacional de Prestaciones Sociales.....	21

2.2.9 Las prestaciones sociales para los funcionarios públicos.	22
2.3 MARCO INSTITUCIONAL	22
2.3.1 Descripción de la Institución.....	22
2.3.2 Ubicación Geográfica	22
2.3.3 Reseña Histórica	23
2.3.4 Misión de la Institución	24
2.3.5 Visión de la Institución.....	24
2.3.6 Objetivo de la Institución	25
2.3.7 Descripción del Departamento de Trámite	25
2.3.8 Estructura Organizativa de la Institución	25
2.3.9 Organigrama Organizacional de la Dirección de personal	28
2.4 BASES LEGALES	29
2. 5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	31
CAPÍTULO III	33
MARCO METODOLÓGICO	33
3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	34
3.4 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	35
3.4.1 Fuentes Primarias	35
3.4.2 Fuentes Secundarias.....	36
3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	36
3.6 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.....	37
CAPÍTULO IV.....	39
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	39
4.1. CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRAMITE SOBRE EL NUEVO RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES.....	39

4.2. PARTICULARIDADES DEL ACTUAL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES CONTENIDO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE.....	42
4.3. BENEFICIOS DEL ACTUAL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE.....	57
4.4 APLICABILIDAD DE LA LOTTT EN EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES A LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES.....	64
BIBLIOGRAFÍA	66
ANEXOS	69
HOJAS DE METADATOS.....	79

DEDICATORIA

A DIOS, por haberme permitido llegar hasta este punto y darme salud para lograr mis metas, además de su infinita bondad y amor.

A la Virgen del Valle, por brindarme su protección, mantener viva mi fe y estar conmigo en cada paso que doy.

A mi abuela, por aconsejarme, enseñarme que no todo es fácil, pero siempre hay que luchar por lo que se quiere, por permitirme crecer y aprender a su lado. Te Adoro

A mi madre, por apoyarme, creer en mí y por ser lo más grande de este mundo. Te Amo

A mi padre, por ser más que mi padre mi amigo y apoyo incondicional. Te Amo

A mi hermano, porque logre alcanzar todo lo que se proponga y nos mantengamos siempre unidos. Te Adoro

A mis tíos padrinos, por su colaboración a lo largo de mi vida y especialmente en mi carrera universitaria. Los Adoro

A mis primos, María, Rafael y Karelys porque tengan un futuro brillante. Los Quiero

A mi novio, por apoyarme y acompañarme, por compartir buenos y malos momentos, siempre serás alguien especial. Te Amo MORSHI

A mis compañeras de Alternativas de Grado: Marvelys y Maura. Y aquellos que no menciono pero saben que son importantes.

Karelia

DEDICATORIA

A mi madre, por haberme inculcado valores y guiarme en la vida. Te extraño, Dios te tenga en su gloria+.

A mi hijos Román y Thiago, quienes son mis pilares fundamentales y mis fuentes de inspiración para alcanzar mis metas. Los Adoro.

A mi tía Belkys, por ser mi apoyo y segunda madre. Dios te bendiga.

A mi hermano Frank, por siempre estar a mi lado. Te amo hermano.

A mi esposo, por ser mi compañero de vida, amigo y apoyo incondicional, gracias por estar conmigo en las buenas y en las malas. Te amo muchísimo MIPO.

A mis compañeras de Alternativas de Grado: Karelia y Maura por siempre contar con su amistad. Y aquellos que no menciono pero saben que son importantes.

Marvelys

DEDICATORIA

A mi madre por ser lo más grande, darme el don de la vida y convertirme en la mujer que soy hoy. Te llevo en mi corazón +.

A mi padre por su apoyo incondicional día a día e impulsarme a alcanzar mis metas. Te amo.

A mi hermano por ser ejemplo de hermano mayor y estar conmigo siempre. Espero que logres alcanzar todo lo que te propongas.

A mis tías por siempre confiar en mí, por cada consejo y ayuda cuando más lo he necesitado.

A mis amigas por estar siempre a mi lado y darme fuerzas para seguir adelante, que Dios nos mantenga unidas.

A mis compañeras de Alternativas de Grado: Marvelys y Karelia por siempre contar con su amistad. Y aquellos que no menciono pero saben que son importantes.

Maura

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos principalmente a Dios, por darnos la voluntad y la fuerza de seguir adelante en nuestros estudios y hacernos cada día mejores profesionales.

A nuestra tutora académica, Prof. Marina Patiño Rivero, por brindarnos sus orientaciones, conocimientos cordialmente y de esta manera culminar este estudio.

A la Universidad de Oriente por ser nuestra casa de estudio, brindarnos sus espacios para adquirir las mejores experiencias y recibir la formación académica que nos ayudará alcanzar los títulos de Licenciadas en Gerencia de Recursos Humanos.

A todos los profesores de la Universidad de Oriente, Núcleo de Sucre, que día a día se esfuerzan para continuar preparando los mejores profesionales del país.

A todos nuestros compañeros de clases, con las cuales tuvimos experiencias maravillosas, brindándonos confianza, consejos y amistad durante todos estos años de estudio.

Al Director del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre, por la ayuda prestada y por permitirnos llevar a cabo la investigación.

A los Trabajadores del Departamento de Trámite, por su gran apoyo y colaboración durante el desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

LISTA DE CUADROS

CUADRO N° 1 Población	35
CUADRO N° 2 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Conoce usted el régimen de prestaciones sociales que aplica para los trabajadores de este departamento	40
CUADRO N° 3 Distribución absoluta y porcentual del indicador: En caso de ser afirmativa su respuesta, a través de qué medio conoció el régimen de prestaciones sociales.....	40
CUADRO N° 4 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Usted es beneficiario del régimen de prestaciones sociales.....	41
CUADRO N° 5 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Cuándo nace el derecho a percibir las prestaciones sociales.....	43
CUADRO N° 6 Distribución absoluta y porcentual del indicador: El salario integral tomado en cuenta para realizar el cálculo de las prestaciones sociales es:	44
CUADRO N° 7 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Cuánto corresponde por depósito al fondo de garantía	45
CUADRO N° 8 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Después del primer año de servicio, cuantos días adicionales de salario son depositados al fondo de garantía	46
CUADRO N° 9 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Al finalizar la relación laboral se debe hacer un segundo cálculo, que corresponden a	47
CUADRO N° 10 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Cuál es el monto que se le debe cancelar al trabajador como garantía de las prestaciones sociales.....	48
CUADRO N° 11 Distribución absoluta y porcentual del indicador: La tasa de interés que se genera por el depósito de garantía de las prestaciones sociales es determinada por:	50
CUADRO N° 12 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Los intereses generados por el depósito de garantía de las prestaciones sociales se pagan	51
CUADRO N° 13 Distribución absoluta y porcentual del indicador: En donde se le deposita el monto de la garantía de las prestaciones sociales.....	51
CUADRO N° 14 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Usted recibe anticipo de prestaciones sociales.....	52

CUADRO N° 15 Distribución absoluta y porcentual del indicador: De ser afirmativa su respuesta, que porcentaje recibe como anticipo de prestaciones sociales.....	54
CUADRO N° 16 Distribución absoluta y porcentual del indicador: El porcentaje de prestaciones sociales se otorga para satisfacer las obligaciones derivadas de	55
CUADRO N° 17 Distribución absoluta y porcentual del indicador: cuando se le cancela el pago de las prestaciones sociales al finalizar la relación laboral	56
CUADRO N° 18 Distribución absoluta y porcentual del indicador: A través del régimen de prestaciones sociales el trabajador obtiene beneficios como	57
CUADRO N° 19 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras consagra las prestaciones sociales como	58
CUADRO N° 20 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Se le cumple lo establecido en la LOTTT, en lo que se refiere a prestaciones sociales.....	59
CUADRO N° 21 Distribución absoluta y porcentual del indicador: En caso de ser negativa su respuesta anterior, en que no se aplica.....	60
CUADRO N° 22 Relación absoluta y porcentual del indicador: Cuáles son los factores que influyen para el incumplimiento de la LOTTT	61



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES APLICABLE
A LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE. AÑO 2017

TUTORA:

Prof. Marina Patiño Rivero

AUTORAS:

Moreno maura
Parejo Karelia
Rivero Marvelys

RESUMEN

La presente investigación se desarrolla con el propósito de Analizar el Régimen de Prestaciones Sociales aplicable a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre, en donde se toma como referencia las leyes vigentes en el país, El Régimen de Prestaciones Sociales de los trabajadores es una herramienta jurídica que establece las condiciones y beneficios que recibirá un trabajador al momento de culminar su relación laboral, cualquiera sea el motivo. Bajo estas perspectivas se desarrolló la presente investigación con un alcance y nivel descriptivo, mientras que el diseño fue de campo, contando con el universo y población de catorce 14 trabajadores del Departamento de Trámite a quienes se le aplicó un cuestionario para recabar la información necesaria que posteriormente fue tabulada. De los resultados obtenidos se extrajeron las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Palabras claves: Prestaciones Sociales, Antigüedad, Cesantía, Retroactividad, Funcionario Público.

INTRODUCCIÓN

Las prestaciones sociales a través de los años han dado de que hablar en todas las latitudes, contextos, sociedades y civilizaciones en donde por naturaleza irrumpe y deja huella a su paso. Gracias al aporte de las transformaciones del Sistema Régimen de Prestaciones Sociales se han desarrollado mecanismos para llegar a ofrecer las mejores garantías que permitan a los trabajadores sustentarse durante la vejez. De este modo, hoy día representa una herramienta indispensable para el desarrollo sostenido de las posibilidades de mejora y crecimiento constante de los trabajadores.

La misma, está contemplada para garantizarle al trabajador la recompensa por antigüedad en el servicio y los ampare en caso de cesantía. El régimen de Prestaciones Sociales es regulado por la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajador y Trabajadora, en la cual se asigna este derecho a todos los trabajadores como créditos laborales de exigibilidad inmediata, además otros aspectos como la generación de intereses que derivan de la mora ocasionada por el incumplimiento de su cancelación. Es por ello, que es de suma importancia que el patrono y los trabajadores conozcan los aspectos que la constituye, para así responder con esta garantía laboral.

Bajo las premisas antes expuestas, este estudio tuvo como objetivo realizar un análisis del Régimen de Prestaciones Sociales aplicable a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre, con el fin de conocer el nivel de conocimiento de los trabajadores, identificar los beneficios y determinar su aplicabilidad en los trabajadores del departamento. Para ello se desarrolló el estudio bajo un diseño de campo, con un nivel descriptivo, utilizando como técnica la encuesta y el cuestionario

para la recolección de la información que conllevaron a obtener las conclusiones y recomendaciones.

En tal sentido, el contenido de la investigación está estructurado de la siguiente manera:

En el Capítulo I, referido a la Naturaleza del Problema, que comprende El Planteamiento del Problema en sí, los Objetivos de la Investigación y la Justificación de la misma.

El Capítulo II, relacionado con el Marco Teórico, que contiene los Antecedentes de la Investigación, las Bases Teóricas, las Bases legales, el Marco Institucional y la Definición de Términos Básicos.

El Capítulo III, se refiere al Marco Metodológico, que comprende, el Nivel y Diseño de la Investigación, el Universo y la Muestra de Estudio, así como las Técnicas e Instrumentos utilizados para describir la realidad a presentar.

El Capítulo IV, relacionado con la Presentación y Análisis de los Resultados de dicha Investigación, y finalmente se emiten las conclusiones y recomendaciones correspondientes producto de los resultados obtenidos de la investigación.

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL PROBLEMA

En este capítulo se describe de manera amplia la situación objeto de estudio, ubicándola en un contexto que permite comprender su origen, de tal manera se presenta el planteamiento del problema, los objetivos y la justificación de la investigación.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las organizaciones públicas y privadas necesitan de la fuerza humana para cumplir con las metas que se proponen, por ello, realizan una captación de personas con cualidades, capacidades y perfil con la intención de que ocupen cargos y cumplan funciones específicas que permitan la operatividad efectiva y alcance del éxito organizacional. Dicha fuerza está representada por los trabajadores que día a día se esfuerzan para cumplir con sus deberes y asignaciones con el fin de percibir algún beneficio a cambio.

En los últimos tiempos, los beneficios que los trabajadores reciben han pasado por una serie de transformaciones que son avaladas y reconocidas legalmente en la búsqueda del bienestar laboral, social y económico tanto de los trabajadores como del patrono, en tal sentido, conseguir ventajas para ambos, reconociendo la importancia que estos representan para el desarrollo y progreso de la sociedad.

Entre los derechos laborales que un trabajador puede percibir se encuentran las asignaciones económicas relacionadas con los sueldos y salarios, utilidades, vacaciones, primas, entre otros. Aunada a ello, las prestaciones

sociales, las cuales son definidas por Garay y Garay (2013), como: “Los pagos que se dan al trabajador, al finalizar la relación laboral como reconocimiento a sus años de servicio, y de igual forma les ampara en la cesantía”. (p. 47).

Según LEGIS (2012), “Es un beneficio que concede la LOTTT a los trabajadores para recompensar su antigüedad en el servicio y les ampare en caso de cesantía. (p. 167)

De las citas antes descritas, se logra entender que ambos autores coinciden, en cuanto a que el pago de las prestaciones sociales son un derecho que tiene todo trabajador por los años de servicios prestados y la cual le permitirá cubrir sus necesidades al momento de finalizar la relación laboral.

En el mismo orden de ideas, el pago de las prestaciones sociales de cada trabajador posee carácter legal, en cuanto a ello, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), en el artículo 141 se establece que: “Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los ampare en caso de cesantía...”

La ley antes mencionada, la cual regula los aspectos relacionados con el cumplimiento de los deberes y derechos del trabajador describe el régimen de prestaciones sociales como el derecho que tiene el trabajador, el cual le permitirá cubrir sus necesidades cuando la relación laboral culmine.

Cabe resaltar, que las descripciones antes expuestas relacionadas con los preceptos de la ley, a través de los años han ocasionado el análisis de su aplicación procedimental en todas las latitudes, contextos, sociedades y

civilizaciones en donde por naturaleza irrumpe y deja huella a su paso, ya que han surgido diversas modificaciones para poder ofrecerles a cada uno de los trabajadores mejor calidad de vida, además de una garantía y cálculo conforme a la norma.

Las modificaciones de las prestaciones sociales se desarrolla a partir del momento que se establece la Ley del Trabajo en el año 1936, que la dispone como una indemnización de antigüedad que procedía en los casos de despido del trabajador por el patrono sin justo motivo, retiro del trabajador con justo motivo, por extensión en los demás casos de ruptura de la relación laboral ajenos a la voluntad del trabajador.

Estos aspectos son aplicados hasta la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo de 1947, luego surge una nueva promulgación en 1990, la cual duro 20 años y el sistema laboral se rigió por ella, hasta el primer trimestre del 2012 cuando entra en vigencia la LOTTT. En la misma, se indica el nuevo régimen de las prestaciones sociales, a regir para todos los trabajadores en Venezuela.

De igual modo, la LOTTT indica en relación a las prestaciones sociales para los funcionarios Públicos en su artículo 146 que: “Los funcionarios o empleados públicos nacionales, estatales o municipales, se regirán por lo dispuesto en este Capítulo”.

A través de la norma antes citada, se logra entender la fundamentación legal que posee la cancelación de las prestaciones sociales como derecho adquirido del trabajador público. Es por ello, que bajo los parámetros reflejados en la Ley antes mencionada se deben realizar los cálculos de las mismas.

De acuerdo a estas condiciones, resulta fundamental entender que para el cumplimiento procedimental del cálculo y pago de las prestaciones sociales es necesario que la entidad de trabajo cuente con personal capacitado para que pueda dar cumplimiento a estas obligaciones y evitar futuras sanciones. En cuanto a ello, Martínez (2013), menciona que:

El patrono, debe estar capacitado en el conocimiento de las características de los entornos que esta nueva ley establece, de otra manera no se pueden colocar en la perspectiva de garantizar su cumplimiento en el marco del proceso de la transformación de la sociedad y del Estado venezolano en su proceso de defensa del empleo, de la estabilidad laboral, la protección a las fuentes de trabajo y al salario y la garantía a los derechos sociales de las personas y su seguridad social. (p.15).

Mediante la cita antes expuesta, se evidencia lo fundamental que resulta la capacitación del personal como parte de la empresa, en cuanto a la aplicación de normativas referidas a las prestaciones sociales, con el fin de aplicarlas bajo los parámetros legales para satisfacer las necesidades del trabajador y cumplir con las obligaciones institucionales.

Bajo las distintas premisas, se orienta la investigación hacia el análisis del Régimen de Prestaciones Sociales aplicado a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre. Año 2016, es por ello, que se aplican las técnicas de observación directa y encuesta no estructurada a los trabajadores en el campo de estudio con el propósito de obtener la información necesaria.

A través de estas, se pudo conocer que el Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre, bajo la dependencia de la División de

Registro y Control, cuenta con un personal de 14 trabajadores, de los cuales 8 son analistas que se encargan de elaborar las liquidaciones y anticipos de las prestaciones sociales de diferentes nóminas del personal empleado, obreros, jubilados, contratados y docentes, así como también de renunciaciones y remociones.

Allí, los trabajadores cumplen con distintas funciones según sea la asignación de su cargo y tareas, entre ellas, elaboración, control y trámite de las boletas de vacaciones, liquidaciones de contratados, solicitar y devolver expedientes al departamento de archivo, atención al público, elaboración de oficios, archivar y asentar oficios y demás documentos, elaboración de decretos, nombramientos y resoluciones, como también los cálculos y revisión de prestaciones sociales.

Por otra parte, los encuestados indicaron que algunas veces los trabajadores realizan reclamos por inconformidad del pago de las prestaciones sociales, esto debido a que se cometen algunos errores de cálculos, por lo tanto, deben hacer una solicitud de rectificación, así mismo expresaron que aun cuando el Estado ha estipulado a través de las leyes el procedimiento de cálculo, existen muchas confusiones, ya que en la actualidad no se han actualizado los sueldos de acuerdo a los aumentos, por lo tanto, no resulta satisfactorio para ningún trabajador, debido a que los cálculos de sus prestaciones deben hacerse con los sueldos que no se ajustan a la realidad económica ni legal.

Todas las situaciones anteriormente planteadas, conllevan a realizar en el Departamento de Trámite un análisis del Régimen de Prestaciones Sociales para lo cual se formulan las siguientes interrogantes:

- ¿Conocen los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre el Nuevo Régimen de Prestaciones Sociales?
- ¿Cuáles son las particularidades del actual Régimen de Prestaciones Sociales contenido en la Legislación laboral para el fortalecimiento de los Derechos Laborales de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre?
- ¿Cuáles son los beneficios del actual Régimen de Prestaciones Sociales para los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre?
- ¿Se aplica la LOTTT en el otorgamiento de las Prestaciones Sociales a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Analizar el Régimen de Prestaciones Sociales aplicable a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Determinar el conocimiento que tienen los trabajadores del Departamento

de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre sobre el Régimen de Prestaciones Sociales.

- Identificar las particularidades del actual Régimen de Prestaciones Sociales contenido en la Legislación laboral para el fortalecimiento de los Derechos Laborales de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre.
- Determinar los beneficios del actual Régimen de Prestaciones Sociales para los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre.
- Determinar la aplicabilidad de la LOTTT en el otorgamiento de las Prestaciones Sociales a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las reformas de las prestaciones sociales han representado una necesidad para mejorar los beneficios del trabajador, que brinde respuestas a los servicios inherentes a sus necesidades. Con el pasar del tiempo, ha sido objeto de estudio y análisis con el fin de actualizar los derechos del trabajador.

Desde el punto de vista práctico la investigación es un aporte que permite adquirir conocimientos sobre la aplicabilidad de la LOTTT en lo relacionado a Prestaciones Sociales, y de esta manera establecer los procedimientos y

técnicas necesarias para el cálculo de la misma haciendo la retroactividad basado en el actual Régimen de Prestaciones Sociales.

Por otra parte, se pretende contribuir con la investigación sobre la aplicabilidad de las prestaciones Sociales a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, de tal manera que permita mejorar la praxis profesional dentro del Departamento, lo que conllevará a la organización al cumplimiento de las leyes y normas vigentes en el país.

Asimismo, la presente investigación será de mucha importancia, porque los resultados que se obtendrán podrán ser de apoyo para aquellos investigadores que aborden el objeto en estudio, así como también le será de ayuda a los trabajadores del Departamento de Trámites, ya que podrán confirmar si se está cumpliendo con los derechos de los trabajadores contemplados en las normas laborales.

De igual forma, dicho estudio es de vital importancia para las investigadoras debido a que es un requisito indispensable para optar al título de Licenciadas en Gerencia de Recursos Humanos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se hace mención a ciertos antecedentes relacionados con la temática, del mismo modo se describe las bases teóricas, el marco institucional, las bases legales, así como también la definición de términos básicos que sustentan el objeto de estudio.

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Patiño M, (2015), presentó su trabajo de investigación como requisito para ascender a la categoría de profesor de Categoría Agregado en la Universidad de Oriente, Núcleo de Sucre, a través de una metodología documental, el cual se titula: Análisis comparativo entre la Ley Orgánica del trabajo de 1997 y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras del 2012 en lo concerniente al Régimen de Prestaciones Sociales y a la Jornada de Trabajo. Mediante la cual concluye que:

El nuevo régimen de prestaciones sociales es un régimen mixto, ya que combina elementos del régimen anterior con el retorno de la retroactividad; en consecuencia se trata de un régimen que resguarda los aspectos positivos del régimen derogado y replantea la retroactividad como fórmula más favorable al trabajador, todo ello en respecto a los principios laborales de intangibilidad y progresividad consagrados en el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De acuerdo con lo indicado en el antecedente antes mencionado, la autora hace referencia sobre los aspectos que favorecen al trabajador mediante la

aplicación del actual Régimen de Prestaciones Sociales, entre ellos, el cumplimiento de los principios de intangibilidad y progresividad que establece la Carta Magna de Venezuela.

Por otra parte, León, J y Camba, N (2015), realizaron un trabajo de investigación para optar a título de Abogados en la Universidad Rafael Urdaneta, aplicando una metodología de la investigación de tipo descriptiva bajo un diseño documental, la cual titularon Análisis de la Institución de la Prestaciones sociales en el Ordenamiento Jurídico venezolano, como conclusión se determinó:

Que este Régimen resulta extenso con el fin último de abarcar distintos aspectos en los cuales cobra protagonismo este concepto laboral, resultando altamente benéfico para los trabajadores por la protección dada a la referida institución del Derecho del Trabajo desde la sanciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en adelante.

Mediante estos antecedentes, se logra entender la importancia que representa el actual régimen social como herramienta legal para defender los derechos laborales de los trabajadores. Bajo estas perspectivas, las mismas apoyan la presente investigación, ya que, se pretende efectuar el análisis del Régimen de Prestaciones Sociales aplicable a los trabajadores del departamento de trámite de la gobernación del estado Sucre con el fin de conocer sobre los aspectos legales que los amparan y aplican en función a este derecho laboral.

2.2 BASES TEÓRICAS

En este apartado se describen las bases teóricas generales del trabajo de investigación.

2.2.1 El Derecho al Trabajo

Hoy en día el trabajo está relacionado directamente con un salario, está entendido como la actividad que realizan los seres humanos con el fin de recibir alguna garantía económica que les permitan sustentar sus necesidades diariamente al mismo tiempo que ejecutan otras actividades completarias. En concordancia, la Guía de Ayuda del Trabajo (2015), menciona lo siguiente:

El trabajo se erige como la actividad que le da al ser humano un salario, pago o producto a partir del cual se establece su subsistencia ya sea porque recibe elementos que pueden ser intercambiados por otros o porque produce sus propios medios de subsistencia. (p.18)

Evidentemente las personas para poder subsistir deben ejecutar actividades laborales de diversos tipos, con el fin de proveerse de aquellos elementos necesarios como alimentos, vestido, protección, entre otros. Al mismo tiempo que les permiten proveerse de un sin fin de cosas como objetos o servicios. Del mismo modo, permite la riqueza intelectual e incluso social, ya que da oportunidades de interactuar con otras personas, de conocer más sobre la actividad que realiza, en sentirse útil, de descubrir capacidades y habilidades que no conocían, de decidir sobre su vida de tener un porvenir y planear el futuro.

La mencionada actividad a través del tiempo ha alcanzado peso legal y constituyéndose mediante la Constitución de 1999, como un derecho social que a su vez, en el empleo del mismo el trabajador recibe diferentes beneficios, es por ello en su artículo 87, se establece que:

Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca...

Lo que se logra entender de la cita anterior, es que el trabajo es un hecho social que incide en el desarrollo de la sociedad, así como también se aprecia que es el Estado quien garantiza el hacer cumplir las medidas para que dicha sociedad pueda ejercer ese derecho y de tal manera poder tener una mejor calidad de vida, a propósito de ello Caldera (1979), señala que:

El trabajo es un hecho social básico. Donde él se hace posible, no tanto la vida del individuo que lo presta, como la vida social misma. Sin el trabajo no hay progreso, no hay posibilidad de desarrollar la técnica al servicio de la vida humana, no existe la división de las tareas mediante al cual algunos hombres pueden dedicar su vida por el mejoramiento de la situación general. (p. 83).

En este sentido, el trabajo es un elemento clave para el desarrollo de las personas como de la sociedad misma, recalando que la mencionada forma parte esencial en el progreso de la sociedad. Aunado a que ésta como

compendio social, se aplica a través del cumplimiento de leyes y normas que regulan el acatamiento de los deberes y derechos tanto al trabajador como del empleador. En Venezuela se aplican a través de la LOTTT, la cual tiene como objetivo principal establecer y hacer cumplir los beneficios y obligaciones que adquieren los trabajadores, entre ellos se encuentra las Prestaciones Sociales del trabajador.

2.2.2 Las Prestaciones Sociales

Las Prestaciones Sociales son beneficios legales que el empleador debe pagar a sus trabajadores adicionalmente al salario ordinario, para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral. Al respecto, según LEGIS (2012), las prestaciones sociales es: “Un beneficio que concede la LOTTT a los trabajadores para recompensar su antigüedad y les ampare en caso de cesantía”. (p.136).

En el mismo orden de ideas, Pinto y Ramos (2014) definen las Prestaciones Sociales de esta manera: “Son beneficios adquiridos por el trabajador, los cuales le compensan su tiempo de salario en la empresa, y le protegen en caso de despido injustificado, justificado o al cesar la relación de trabajo”. (p.8).

De las citas antes mencionada, se interpreta que, las prestaciones sociales están enmarcadas bajo el sistema legal del país, la cual implica la garantía de compensar la antigüedad laboral de los trabajadores al igual que el amparo en caso de cesantía.

2.2.3 Régimen de Prestaciones Sociales

Después de muchos cambios y adaptaciones, al fin se implanta el actual Régimen de Prestaciones Sociales que abala los aspectos más importantes para este sistema de garantía del trabajador. El mismo, establece en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su artículo 141:

Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los ampare en caso de cesantía. El régimen de prestaciones sociales regulado en la presente Ley establece el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio, calculado con el último salario devengado por el trabajador o trabajadora al finalizar la relación laboral, garantizando la intangibilidad y progresividad de los derechos laborales. Las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozan de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal.

La Ley antes citada, establece el derecho del trabajador de percibir sus prestaciones sociales al momento de terminar la relación laboral bajo unos principios proporcionales que puedan compensar su tiempo de servicio en instituciones, empresas u organizaciones públicas o privadas. Mediante esta se muestra la indeclinabilidad de este derecho que poseen las personas.

En este sentido, el Sistema de Prestaciones Sociales venezolano, forma parte del instrumento que viene a complementar el conjunto de acciones que el Estado desarrolla en beneficio de los trabajadores y la población en general con la finalidad de proteger las garantías del trabajador. En ella se contempla la retroactividad que consiste en que, al trabajador a culminar la

relación laboral se le calcularan las mismas con el último salario tomando en cuenta los años de servicio.

Esto, ha implicado la necesidad de establecer una Ley que contemple un Régimen de Prestación Social dirigido al trabajador y que brinde y de respuestas a los servicios inherentes sus necesidades de atención en materia de salud acompañados de la garantía de ingresos justos y dignos a la hora de la vejez, vinculando en todo momento el concepto de las prestaciones sociales, con la posible creación de fondos de pensiones y con el establecimiento de un régimen de seguridad social integral.

2.2.4 Cambios en el Régimen de Prestaciones Sociales

En palabras de García (2012), la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de 2012, introdujo cambios importantes en cuanto al régimen de prestaciones sociales se refiere. Al contrario de la derogada Ley Orgánica de Trabajo de 1997, el salario tomado en cuenta para realizar el cálculo de las prestaciones sociales es el devengado para el momento de la terminación de la relación de trabajo.

Para ello, (Ibídem 2012), afirma: que algunas novedades del articulado encontrado en la LOTTT, son el consagrar las Prestaciones Sociales como créditos laborales de exigibilidad inmediata, que permite entonces al acreedor-trabajador demandar intereses moratorios, según sea el caso.

Declara este aspecto como claro ejemplo de “la integración de un postulado Constitucional”. De la mano con lo expuesto, cabe hacer mención de la posibilidad del trabajador de hacer valer los privilegios y garantías de los

derechos laborales, pudiendo reclamar el pago de las prestaciones sociales, así como los intereses que genere por encima de las demás obligaciones que detente el patrono. Incluso por encima de las garantías prendarias o hipotecarias que hubiese constituido con anterioridad.

2.2.5 Garantía y cálculo de las Prestaciones Sociales

Entre los aspectos innovadores del Régimen de Prestaciones Sociales, se encuentra la dualidad de sistemas de cálculo de monto a pagar por este concepto. Se involucran tanto el sistema de garantía como el sistema retroactivo o de recálculo, como refiere en la LOTTT. Respecto al sistema de garantía basado en el artículo 142 de la LOTTT puede decirse que consiste, en líneas generales, en el depósito de quince (15) días de trabajo al finalizar cada trimestre de tiempo laborado, tomando en cuenta el último salario devengado por el trabajador al momento del depósito.

En el mismo artículo 142 de la LOTTT se establece que las prestaciones sociales al finalizar la relación laboral por cualquier causa, se calcularán a razón de 30 días de salario por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio, sobre la base del último salario integral o amplio (incluyendo las alícuotas de utilidades y bono vacacional), devengado por el trabajador. Si el trabajador devenga un salario por unidad de obra, por pieza, a destajo, a comisión o de cualquier otra modalidad variable, la base de cálculo será el promedio del salario integral o amplio (incluyendo las alícuotas de utilidades y bono vacacional), devengado durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la terminación de la relación de trabajo.

Para realizar este cálculo se tomará en cuenta todo el tiempo de servicio del trabajador, o desde el 19 de junio de 1997 si el trabajador hubiese

comenzado a prestar servicios antes de esa fecha. Finalmente, este cálculo se comparará con lo causado a favor del trabajador por concepto de garantía de prestaciones sociales, y el trabajador tendrá derecho a recibir lo que más le favorezca (no ambos).

2.2.6 Depósito de garantía de las Prestaciones Sociales

Al respecto en el artículo 143 de la LOTTT, se establece que los depósitos trimestrales y anuales se harán en un Fideicomiso Individual o en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales a nombre del trabajador o trabajadora, atendiendo la voluntad del trabajador o trabajadora. El depósito de garantía de las prestaciones sociales también podrá ser acreditado de la contabilidad de la entidad de trabajo donde abona el trabajador o trabajadora, siempre que éste lo haya autorizado por escrito previamente.

Lo depositado por concepto de la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses al rendimiento que produzcan los fideicomisos o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según sea el caso. Cuando el patrono o patrona lo acredite en la contabilidad de la entidad de trabajo por autorización del trabajador o trabajadora, la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses a la tasa promedio entre la pasiva y la activa, determinada por el Banco Central de Venezuela.

En caso de que el patrono o patrona no cumpliera con los depósitos establecidos, la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley. El patrono deberá informar trimestralmente al

trabajador o trabajadora, en forma detallada, el monto que fue depositado o acreditado por concepto de garantía de las prestaciones sociales.

La entidad financiera o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según el caso, entregará anualmente al trabajador los intereses generados por su garantía de prestaciones sociales. Asimismo, informará detalladamente al trabajador o trabajadora el monto del capital y los intereses.

Las prestaciones sociales y los intereses que éstas generan, están exentos del Impuesto sobre la Renta. Los intereses serán calculados mensualmente y pagados a cumplir cada año de servicio, salvo a que el trabajador o trabajadora bajo manifestación escrita, decidiera capitalizarlos.

2.2.7 Anticipo de Prestaciones Sociales

En el mismo orden de los derechos laborales, en lo que se refiere al anticipo de Prestaciones sociales, la LOTTT describe en su artículo 144 que los trabajadores tendrán derecho a percibir un monto de hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de su garantía de Prestaciones Sociales, que permita satisfacer distintas necesidades, tales como; la adquisición, construcción y mejoras de vivienda, inversión en educación así como atención médica y hospitalaria para ellos y su familia, de igual forma la liberación de hipoteca o gravamen que tenga la vivienda de su propiedad.

También establece la Ley cómo será otorgado el porcentaje de garantía de Prestaciones Sociales, pues todo dependerá si son acreditadas de la contabilidad de la entidad de trabajo, el patrono o patrona tendrá que otorgar un aval o crédito al trabajador, en los supuestos indicados, hasta el monto

del saldo a su favor. Si optare por avalar será a su cargo la diferencia de intereses que pudiere resultar en perjuicio del trabajador.

En el caso que las Prestaciones Sociales estuviesen depositadas en una entidad financiera o en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, del trabajador podrán garantizar con ese capital las obligaciones contraídas para los fines antes previstos.

2.2.8 Programa de Fondo Nacional de Prestaciones Sociales

La Ley del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales en Gaceta Nro. 39.945 del 15 de junio de 2012. Decreto 9053, establece que el decreto tiene como objeto crear el “Programa Fondo Nacional de Prestaciones Sociales” donde se establecen las condiciones correspondientes a la garantía de las prestaciones sociales a Presidencia de la República publicó el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, que fue aprobada vía Habilitante por el presidente de la República.

El decreto tiene como objeto crear el “Programa Fondo Nacional de Prestaciones Sociales” donde se establecen las condiciones para la recepción y administración de los depósitos correspondientes a la garantía de las prestaciones sociales de los trabajadores en las instituciones de la Banca Pública. El programa será desarrollado bajo los lineamientos que determine el ministerio de Planificación y Finanzas y se ejecutará a través de las instituciones financieras adscritas a la banca pública. Las instituciones financieras que integran la banca pública mantendrán cuentas individuales para cada trabajador en las que se reflejen los depósitos por concepto de la garantía de prestaciones sociales; incrementos generados por los intereses o rendimientos y los egresos efectuados por el trabajador como anticipos.

2.2.9 Las prestaciones sociales para los funcionarios públicos.

En concordancia a ello, la LOTTT menciona en su artículo 146: “Los funcionarios o empleados públicos nacionales, estatales o municipales, se regirán por lo dispuesto en este Capítulo”. Esto quiere decir, que todo lo que se refiere a la garantía y cálculo de Prestaciones Sociales para los trabajadores del sector público serán basados en los artículos 141 al 147 de la LOTTT.

2.3 MARCO INSTITUCIONAL

En este apartado se hará referencia a la Institución objeto de estudio. Se desarrollarán aspectos como: la descripción de la misma, ubicación geográfica, reseña histórica, misión, visión, objetivos, estructura organizativa y el organigrama de la institución.

2.3.1 Descripción de la Institución

La dirección de personal de la gobernación del Estado Sucre es un ente de carácter público, la cual se encarga de llevar a cabo las normas y procedimientos administrativos aplicables al recurso humano para lograr la operatividad de los distintos procedimientos requeridos para dar cumplimiento con los fines dispuestos en las leyes y políticas de Estado.

2.3.2 Ubicación Geográfica

Su sede se encuentra ubicada en Cumaná, específicamente en el Edificio San Elías de la A.V. Petión, Parroquia Ayacucho.

2.3.3 Reseña Histórica

Como un hermoso homenaje al Padre de la Patria en el Centenario de su muerte, se erigió el Palacio de Gobierno del Estado Sucre el 17 de Diciembre de 1930.

La obra arquitectónica fue iniciada el mismo día del Decreto N° 15 con fecha del 3 de febrero del mismo año, firmado por el Presidente del Estado, Doctor Antonio Álamo.

La obra estuvo bajo la dirección de la Oficina Técnica de Construcción de J. Martín Pascual e Hijos, con un perímetro de 3500 M2; también fueron construidos el Parque Bolívar y la Estatua del Libertador. El 17 de Diciembre de ese mismo año, fue inaugurado el complejo arquitectónico, bajo un riguroso ceremonial que incluyó la lectura de los Decretos de Obras, la entonación del Himno Nacional, el revelamiento de la estatua y finalizando con un discurso del Gobernador del Estado Sucre.

Al transcurrir el tiempo, el Poder Ejecutivo del Estado Sucre ha sufrido diversas modalidades a consecuencia de las transformaciones o cambios políticos, económicos y sociales, ocurridos en Venezuela. En su origen, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Cumaná y luego Estado Federal de Cumaná, estaba constituido por un secretario, el cual tenía bajo su responsabilidad el Gobierno y la Administración de la Provincia.

A medida que el Gobierno y la Administración de la región se fueron haciendo cada vez más complejos, fue necesario cambiar la estructura organizativa del Poder Ejecutivo. Es así como en la actualidad, este Poder lo ejerce el Gobernador y un Secretario General de Gobierno para darle cumplimiento a las funciones que se llevan a cabo a través de ocho (8)

Direcciones, cinco (5) de las cuales dependen del Secretario General de Gobierno; estas son: Administración, Educación, Obras Públicas Estadales, Cultura y Turismo.

Por su parte, la Dirección de Personal, Planificación y Presupuesto e Información y Relaciones Públicas, dependen directamente del Gobernador. La Dirección de Personal es la encargada de atender los lineamientos de la Oficina Central de Personal y Coordinar sus aplicaciones.

2.3.4 Misión de la Institución

Según la Dirección de Personal, en su Manual de Normas y Procedimientos Administrativos (2016), la misión de la institución es: “Garantizar la aplicación de las normas y procedimientos administrativos para lograr los niveles de productividad del Recurso Humano con eficiencia, transparencia y rapidez, bajo un ambiente armonioso que conlleven al fortalecimiento social y a la economía del Estado”.

2.3.5 Visión de la Institución

En cuanto a ello, la Dirección de Personal, en su Manual de Normas y Procedimientos Administrativos (2016), la visión de la institución es:

Ser una Dirección altamente comprometida a brindar una eficiente atención profesional al talento humano, a través de un personal calificado, competitivo, con sensibilidad humana, con vocación de servicio, discreto y ético, respaldado con una tecnología especializada, mostrando una imagen sólida de credibilidad, interactuando nuestro entorno social, para servir de guía en la promoción fortalecimiento intelectual de todo el Capital Humano,

adscrito al Ejecutivo Regional del Estado Sucre, orientada hacia la excelencia con proyección nacional.

2.3.6 Objetivo de la Institución

Según la Dirección de Personal, en su Manual de Normas y Procedimientos Administrativos (2016), los objetivos de la institución están:

Garantizar los mecanismos gerenciales, las políticas administrativas y una buena planificación que permita una gestión eficiente y efectiva en lo relativo a: Asesoría Legal, Registro y Control, Contratación Colectiva, Supervisión de personal, Atención Social, Servicio Social, Reclutamiento y Selección, Adiestramiento, Clasificación, Remuneración y Calificación de Servicios de las Dependencias que conforman el Poder del Ejecutivo del Estado Sucre.

2.3.7 Descripción del Departamento de Trámite

El Departamento de Trámite de la dirección de personal de la Gobernación del Estado Sucre se encarga de realizar los procedimientos administrativos en lo que se refiere a cálculos de vacaciones y prestaciones sociales para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la legislación laboral.

2.3.8 Estructura Organizativa de la Institución

Se cuenta con una estructura organizativa lineal-funcional formalmente constituida, la cual se ha diseñado para facilitar el cumplimiento de su misión. Los lineamientos son de forma ascendente a descendente comenzando por el despacho del Gobernador que es el ente inmediato del Poder Ejecutivo

Nacional en el Estado Sucre, y en tal carácter, cumplirá y hará cumplir los decretos, resoluciones y reglamentos que dicte el Poder Nacional.

La estructura lineal está conformada por las siguientes Direcciones:

- 1.- Dirección de Administración: Le corresponde todo lo referente a la administración de bienes, títulos y dinero.
- 2.- Dirección de Educación: Tiene como función la creación y administración de títulos educacionales dependiente del Estado Sucre.
- 3.- Dirección de Cultura: Esta se crea para promover, desarrollar, incentivar, estimular y orientar toda la política cultural del Gobierno Regional.
- 4.- Dirección de Turismo: Esta vela por la realización de los proyectos turísticos que están incluido dentro del presupuesto ordinario y el presupuesto coordinado.
- 5.- Dirección de Obras Públicas: Este es el organismo de la ornamentación del Estado.

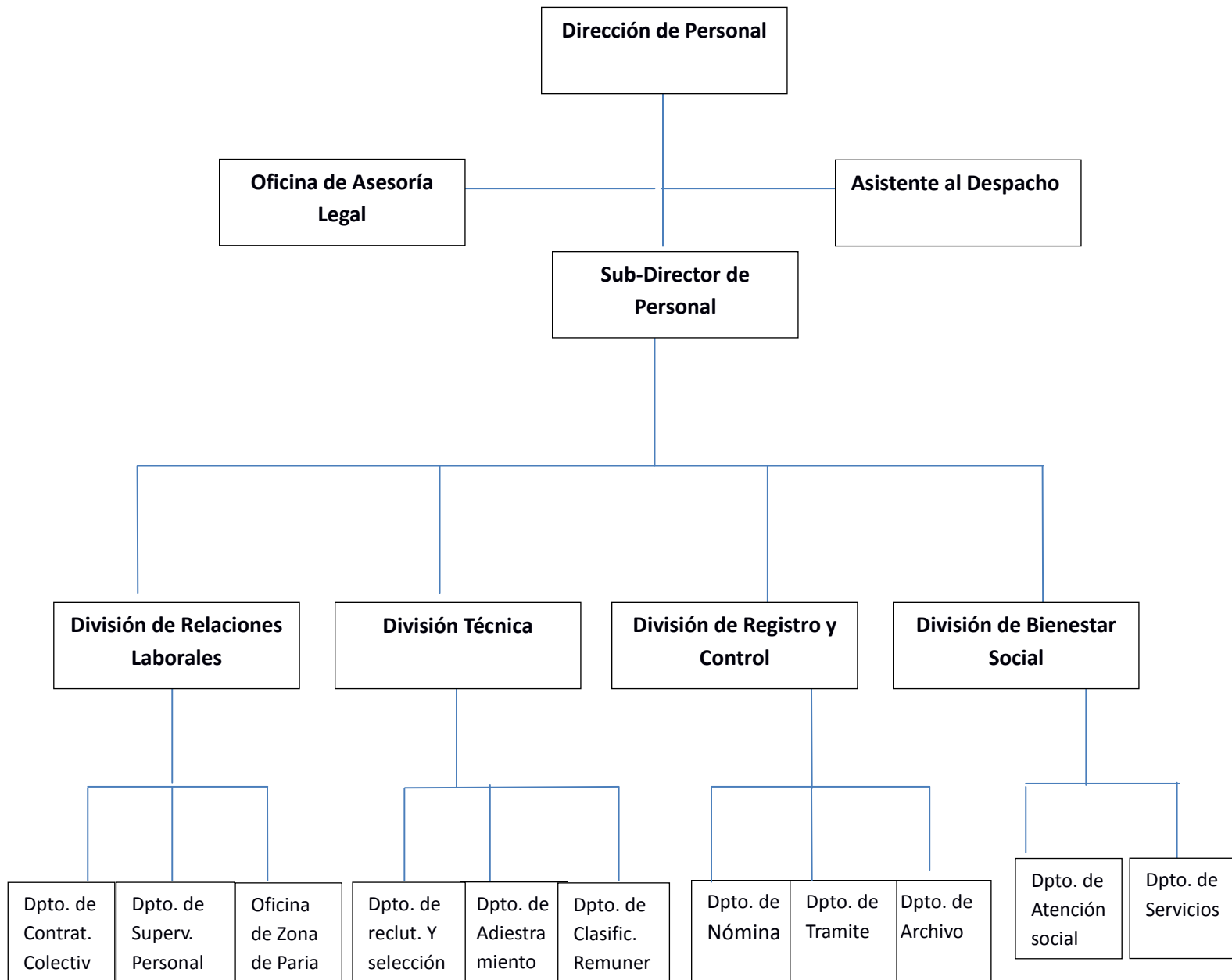
De acuerdo a la estructura estas Direcciones dependen Funcionalmente de las siguientes Dependencias:

- Dirección de Personal: Se encarga de atender los lineamientos de la oficina central de personal y coordina su aplicación.
- Dirección de Planificación y Presupuesto: Actual como oficina Estatal de presupuestos, estudia las posibilidades de desarrollo económico y social.
- Dirección de Información y Relaciones Públicas: Se encarga de establecer los mecanismos de procedimientos apropiados para mantener debidamente informada a la ciudadanía sobre las políticas la acción y proyecto del Ejecutivo Nacional y Regional.
- COPRES: Es el Comité de Organización para la Reforma del Estado.

Adicionalmente se encuentran oficinas independientes como lo son:

- Oficina de Consultoría Jurídica: Trata de la supervisión y seguridad del proceso de privatización de bienes y servicios del sector público. Se encarga de la fiscalización, evaluación y control de todas las empresas pertenecientes al estado, las cuales han sido privatizadas por el proceso de descentralización.
- Oficina de evaluación y seguimientos: Como su nombre lo indica, se encarga del seguimiento y evaluación de todas las obras ejecutadas que se realizan en el estado.

2.3.9 Organigrama Organizacional de la Dirección de personal



Fuente: Dirección de Personal, Gobernación del estado Sucre

2.4 BASES LEGALES

El marco legal que sustenta la presente investigación se apoya en la revisión de las diferentes leyes y disposiciones, que definen la Política del régimen de Prestaciones Sociales en general y particularmente los empleados y funcionarios del sector público.

- **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

La Carta Magna consagra en su Artículo 92 que “Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los amparen en caso de cesantía”.

El derecho de las prestaciones sociales forma parte del carácter irrenunciable del que gozan los trabajadores contemplado en la carta Magna. Por lo que la presente ley y artículo forman parte del apoyo legal a la investigación ya que está relacionada con el objeto de estudio.

- **Ley del Estatuto de la Función Pública (2002)**

El artículo 28 establece que:

Los funcionarios o funcionarias públicos gozarán de los mismos beneficios contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, en lo atinente a la prestación de antigüedad y condiciones para su percepción.

En el artículo antes citado se indica que, el cálculo y la percepción de las Prestaciones Sociales para los funcionarios públicos serán los mismos contemplados en la Carta Magna y la LOTTT.

- **Ley Orgánica del Trabajo, el Trabajador y la Trabajadora (2012)**

El artículo 141 establece que:

Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los amparen en caso de cesantía. El salario y las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozarán de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal.

En cuanto a esta Ley, las Prestaciones Sociales representan un derecho para todos los trabajadores hombres y mujeres que habitan en el país, ya que de ella depende una buena parte de la justicia social. Las prestaciones sociales representan la indemnización que debe cancelarse al trabajador como compensación por su tiempo de servicios, de acuerdo a lo que demanda dicho artículo.

El artículo 146 de la LOTTT establece que:

Los funcionarios o empleados públicos nacionales, estatales o municipales, se regirán por lo dispuesto en este Capítulo.

Lo dispuesto en el mencionado artículo es que, todo lo referente al cálculo y depósito de garantía de Prestaciones Sociales así como también el pago de

intereses, moras y fecha cancelación de la misma sea basado en lo establecido en el capítulo de la antes mencionada Ley desde el artículo 141 hasta el 147.

2. 5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Antigüedad: *“Tiempo de permanencia de un trabajador en la relación laboral, el mismo puede verse interrumpido voluntaria o circunstancialmente.”* (Castillo, 2010:35).

Beneficio: *“Tipo de bien o capital que es entregado a la persona para mejorar su calidad de vida. La palabra beneficio se aplica de manera común en los ámbitos laborales en los cuales existen beneficios o ‘regalos’ otorgados a quienes se desempeñan correcta y efectivamente su trabajo.”* (Calderón, 2012:12)

Cesantía: *“Estado o condición de aquel que ha quedado cesante: es decir, que perdió su trabajo.”* (www.eco-finanzas.com/diccionario/C/Cesantia.html).

Prestaciones Sociales: *“Indemnización que debe cancelársele a un trabajador por sus años de servicio al término de la relación laboral.”* (Cardozo, 2008:45)

Salario Integral: *“Salario normal calculado de tal forma que integre todos los conceptos salariales percibidos por el trabajador o trabajadora. El salario al que nos referimos, además de los beneficios devengados, incluye la alícuota de lo que le corresponde percibir por bono vacacional y por utilidades”* (LOTTT, 2012: art 122)

Trabajo: *“Aquella inversión consciente e intencional (retribuida o no, con o si clausulas contractuales) de una determinada cantidad de esfuerzo (individual o colectivo) en orden a la producción de bienes, elaboración de productos o realización de servicios con el fin de satisfacer algunas necesidades humanas”. (Blanch, 1996:26)*

Trabajador Dependiente:*Toda persona natural que preste servicios personales en el proceso social de trabajo bajo dependencia de otra persona natural o jurídica. La prestación de su servicio debe ser remunerado. (LOTTT, articulo35).*

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo abarca todo lo relacionado con la metodología de la investigación, aspectos tales como: tipo y nivel de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de la recolección de datos, lo cual permitirá el análisis de los resultados obtenidos posteriormente.

3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para cumplir con los propósitos de la investigación se llevó a cabo una investigación de Campo y según lo establecido por Arias (2006), la investigación de campo “es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna”. (p. 31).

Tomando en consideración lo citado anteriormente para el desenvolvimiento de este trabajo se cumplió con las características de una investigación de campo, debido a que se estableció contacto estrecho y directo con el personal que labora en el departamento de Trámites; lo cual permitió obtener los datos o información importante directamente de las personas involucradas en la investigación.

Además, el estudio está apoyado en una investigación de tipo documental, por cuanto se fundamentó en las disposiciones contenidas en la CRBV, la LOTTT, la Ley del Estatuto de la Función Pública, textos, tesis y páginas web. La investigación documental es definida por Arias (2012), como: “un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e

interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p.27).

3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación que se implementó es descriptivo, porque este permitió identificar las características de la población, así como también las situaciones relacionadas con el beneficio de las prestaciones Sociales describiendo detalladamente el nuevo régimen.

Igualmente, Sabino (2002) hace referencia a la Investigación de tipo Descriptiva, señalando que “Su preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio”. (p. 43). De acuerdo con lo enunciado por el autor, este tipo de investigación busca caracterizar en un grupo de población aspectos, situaciones o elementos comunes, como lo es el Régimen de Prestaciones Sociales.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Para Hurtado (2010), la población es: “El conjunto de seres que poseen las características o eventos a estudiar y que se enmarcan dentro de los criterios de inclusión”. (p.140). En este estudio la población fue definida por el conjunto de trabajadores del Departamento de Trámite, la cual está conformada por:

Cuadro N° 1Población

POBLACIÓN	N°
JEFE	1
ANALISTAS	12
SECRETARIAS	1
TOTAL	14

En esta investigación no fue necesaria la selección de una muestra debido a que la población es finita y conocida; tal y como lo sustenta Hurtado (2010), cuando dice que: “No hace falta hacer un muestreo si la población es conocida y se puede identificar cada uno de sus integrantes. No vale la pena hacer un muestreo para poblaciones de menos de 100 integrantes”. (p.140).

3.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Para la presente investigación se necesito contar con fuentes, lo cual permitió recabar información que facilitó de forma detallada los acontecimientos del problema en cuestión.

3.4.1 Fuentes Primarias

Son todos los recursos que contienen los datos formales e informales escritos, orales o multimedia. En relación a ellas, Sabino (2000), indica que: “Las fuentes primarias son la información que el investigador recoge en forma directa por medio de relatos escritos o transmitidos”. (p. 46). Para efecto de esta investigación fueron utilizadas como fuente primaria los

trabajadores de departamento quienes proporcionaron la información necesaria mediante un cuestionario en modalidad de encuesta.

3.4.2 Fuentes Secundarias

Del mismo modo, para la recolección de información se utilizaron fuentes secundarias. Estas según Arias (2006), se dividen en dos tipos o clases: internas y externas.

Las fuentes secundarias internas son las que están disponibles en la organización para la cual se realiza la investigación, y un ejemplo de estas son sus datos contables, registros de actividades, historia, etc. Las fuentes secundarias externas generalmente se encuentran en las bibliotecas y un ejemplo lo son los libros, las revistas, periódicos, documentales, publicaciones gubernamentales, boletines, paginas de Web y publicaciones electrónicas, entre otros. (p. 45).

En cuanto a ello, se consultaron registros internos del departamento, manuales de descripción de cargos, libros y publicaciones electrónicas, de donde se extrajeron las informaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Arias (2006), menciona que: “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas de obtener información”. (p. 53). Es decir, son las maneras que el investigador aplica para hallar la información útil, en relación a ella, se utilizó la encuesta con el fin de coleccionar la información necesaria que posteriormente será tabulada y analizada.

Al respecto, Sabido (2000), la describe como: “La búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los investigados sobre los datos que desea obtener, y posteriormente reúne estos datos individuales para obtener durante la evaluación datos agregados”. (p. 31). Dentro del marco de esta idea, fue el medio estructurado y organizado que se utilizó para recaudar la información a través de fuentes primarias, cuyos resultados fueron de gran utilidad para emitir las conclusiones de la investigación.

Por otra parte, el instrumento para recolectar la información de la investigación, fue el cuestionario, según Arias (2006), lo describe como: “Cualquier recurso, dispositivo o formato en (papel o digital) que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. (p. 69). En cuanto a ello, Gómez, (2006), sustenta que: “El cuestionario de la encuesta debe contener una serie de preguntas o ítems respecto a una o más variables a medir”. (p. 127).

3.6 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

En relación con las técnicas de análisis de datos, Balestrini (1997), expresa que: “Al culminar la fase de relación de la información, los datos han de ser sometidos a un proceso de elaboración técnica, que permite recontarlos y resumirlos antes de introducir el análisis diferenciado a partir de procedimientos estadístico”. (p. 149). A través de la técnica de la comparación, se procedió al análisis de los resultados, una vez ordenados, cuantificados, tabulados y resumidos los datos obtenidos mediante el cuestionario, para luego obtener las conclusiones y recomendaciones más óptimas con respecto al objeto en estudio.

De este modo, a partir del referido proceso se presentó la información en tablas de frecuencia y porcentaje, lo que permitió visualizar el comportamiento de las respuestas asignadas a cada alternativa propuesta, facilitando la interpretación de la información en función de los enfoques teóricos estudiados previamente. Cabe destacar que los resultados se procesaron en la computadora utilizando el Programa Microsoft Excel para facilitar el análisis, los resultados de cada uno de los instrumentos, técnicas y herramientas.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Este capítulo muestra los datos obtenidos y el análisis de los resultados alcanzados en el presente estudio mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos (cuestionario) aplicado a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre. Dichos resultados fueron representados en cuadros estadísticos. Cada uno muestra en términos absolutos y porcentuales las informaciones facilitadas por los encuestados, además, contiene una serie de análisis y breves comparaciones de la información procesada considerando la teoría expuesta en el marco teórico.

4.1. CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRAMITE SOBRE EL NUEVO RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES

A continuación se muestran los resultados obtenidos sobre el conocimiento que tienen los trabajadores del Departamento de Trámite sobre el nuevo Régimen de Prestaciones Sociales

CUADRO N° 2 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Conoce usted el régimen de prestaciones sociales que aplica para los trabajadores de este departamento

ALTERNATIVA	FR	FI
SÍ	13	93%
NO	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Datos colectados por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

De acuerdo a los datos obtenidos se evidencia que, 13 trabajadores respondieron conocer el régimen de prestaciones sociales, representando el 93% de los resultados, mientras que un 1 trabajador, indicó no conocerlo, este constituye el 7% del valor porcentual del total de encuestado. Tales resultados permiten establecer que la mayoría los trabajadores consultados afirman conocer el régimen de prestaciones sociales, es decir, conocen los beneficios que esta ley le ofrece como trabajador sobre esta materia.

CUADRO N° 3 Distribución absoluta y porcentual del indicador: En caso de ser afirmativa su respuesta, a través de qué medio conoció el régimen de prestaciones sociales

ALTERNATIVA	FR	FI
a. El sindicato	0	0%
b. La LOTTT	5	38%
c. Por cuenta propia	3	24%
d. Reuniones en el departamento	0	0%
. Otras: (combinación de varias de las anteriores)	5	38%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos colectados por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

De acuerdo con los resultados presentados en el cuadro, 5 de los encuestados representados en un 38% de ellos, indicaron que conocen el régimen de prestaciones sociales a través de la LOTTT, otros 5 señalaron la alternativa otras, (combinación de varias de las anteriores). Seguidamente 3 de los encuestados manifestaron que aprendieron del Régimen por cuenta propia.

Estos resultados permiten analizar que los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre han conocido sobre el régimen de prestaciones sociales a través de diversos medios, de los cuales no incluye la institución como ente responsable de facilitar este tipo de información de manera sistemática, con el fin de garantizar la capacitación y preparación de su personal, lo que conlleva a la aplicabilidad correctamente de las leyes y normativas establecidas en cuanto a las prestaciones sociales.

CUADRO N° 4 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Usted es beneficiario del régimen de prestaciones sociales

ALTERNATIVA	FR	FI
SI	13	93%
NO	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Información colectada por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

En los resultados expuestos en este cuadro, se observa que 13 de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, representado porcentualmente en el 93% de la población encuestada, dicen ser beneficiario del régimen de prestaciones sociales, mientras que el

7% de ellos indicaron no serlo, cabe destacar que esta persona indicó ser personal contratado.

De acuerdo a lo que establece la LOTTT en el artículo 141, todo trabajador tiene el derecho de recibir sus prestaciones sociales y dicho derecho es irrenunciable. Es por ello, que aun siendo, una minoría que no percibe este beneficio, se nota la incurrancia en el incumplimiento de la mencionada ley, por cuanto esta no hace distinción entre los trabajadores para que pueda ser acreedor de los beneficios.

4.2. PARTICULARIDADES DEL ACTUAL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES CONTENIDO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE

Seguidamente se muestran los resultados obtenidos en relación a las particularidades del actual Régimen de Prestaciones Sociales contenido en la Legislación laboral para el fortalecimiento de los Derechos Laborales de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre.

CUADRO N° 5 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Cuándo nace el derecho a percibir las prestaciones sociales

ALTERNATIVA	FR	FI
a. A partir del primer día de labores	10	71%
b. A partir del primer mes interrumpido de labores	4	29%
c. A partir del segundo mes interrumpido de laboral	0	0%
d. A partir del tercer mes interrumpido de laboral	0	0%
e. Otro		
TOTAL:	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

De acuerdo a los resultados presentados en este cuadro, que al preguntarle cuándo nace el derecho a percibir las prestaciones sociales, 8 de los trabajadores encuestados que son un 58% de la población de la investigación respondieron que a partir del primer día de labores, otros 3 que son el 21% dicen que a partir del primer mes interrumpido de labores.

Es de resaltar que el derecho a prestaciones sociales con la nueva LOTT se genera desde el primer día de la relación laboral; en cambio en la LOT se generaba después del tercer mes de servicio.

CUADRO N° 6 Distribución absoluta y porcentual del indicador: El salario integral tomado en cuenta para realizar el cálculo de las prestaciones sociales es:

ALTERNATIVA	FR	FI
a. El primero en percibir al inicio de la relación laboral	10	71%
b. El percibido al finalizar los tres primeros meses	4	29%
c. El devengado para el momento de la terminación de la relación de trabajo	0	0%
d. Otra	0	0%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

Este cuadro muestra que 10 de los trabajadores encuestados del Departamento de Trámite de la Gobernación de estado Sucre, representado porcentualmente por un 71 % de la población responden al indicador, el salario integral tomado en cuenta para realizar el cálculo de las prestaciones sociales es el primero en percibir al inicio de la relación laboral, a la otra alternativa de respuesta, el percibido al finalizar los tres primeros meses obtuvo un 29% de las respuestas.

Estos resultados, permiten inferir que los trabajadores del departamento objeto de estudio, aun cuando expresaron haber leído la LOTTT y sus artículos referidos al régimen de prestaciones sociales, poseen muchas debilidades en cuanto al conocimiento exacto de este derecho laboral, ya que la Ley mencionada en sus artículos 141 y 142 indica que el pago de este derecho se hará de forma proporcional al tiempo de servicio, calculado con el último salario devengado por el trabajador o trabajadora al finalizar la

relación laboral. Por lo tanto, los trabajadores desconocen el aspecto principal para realizar el cálculo de sus prestaciones sociales.

CUADRO N° 7 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Cuánto corresponde por depósito al fondo de garantía

ALTERNATIVA	FR	FI
a. El depósito de cinco días de trabajo al finalizar cada trimestre	0	0%
b. El depósito de diez días de trabajo al finalizar cada año	0	0%
c. El depósito de quince días de trabajo al finalizar cada trimestre	2	14%
d. El depósito de cinco días de trabajo al finalizar cada año	10	72%
e. Otro	2	14%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

Mediante estos resultados, se logra evidenciar que al aplicar el indicador cuánto corresponde por depósito al fondo de garantía, se obtuvo como resultado en primer lugar, que un 72 % de los trabajadores encuestados indicaron que el depósito de cinco días de trabajo al finalizar cada año. Seguido de un 14% que dijeron ser el depósito de quince días de trabajo al finalizar cada trimestre y el otro 14% de los encuestados seleccionaron la alternativa otro donde surgió de acuerdo al presupuesto de la institución.

De acuerdo a lo establecido en la LOTTT en el artículo 142, “todo patrono o patrona depositará a cada trabajador o trabajadora por concepto de garantía de las prestaciones sociales el equivalente a quince días cada trimestre”, basado en lo antes expuesto, se interpreta que el 72% de los trabajadores

desconocen los términos legales en que se basa el depósito de las prestaciones sociales, otro 14% coinciden en la respuesta no acertada, mientras que el restante representado en un porcentaje minoritario mostraron conocerlo. Lo que permite analizar que la aplicación de este procedimiento de cálculo legal es efectuada dentro del Departamento por ese 14% de los trabajadores, lo que podría representar una debilidad en el mismo, porque es contradictorio de acuerdo al propósito del Departamento que se dedica especialmente al cálculo de las prestaciones sociales y no todos los trabajadores están relacionados con ello, ya que mostraron tener desconocimiento de la misma.

CUADRO N° 8 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Después del primer año de servicio, cuantos días adicionales de salario son depositados al fondo de garantía

ALTERNATIVA	FR	FI
a. Un día de salario, por cada año, acumulativo hasta quince días de salario	8	57%
b. Dos días de salario, por cada año, acumulativo hasta treinta días de salario	2	14%
c. Cinco días de salario, por cada año, acumulativo hasta treinta días de salario	4	29%
d. Otro	0	0%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

El cuadro N° 8, permite observar que 8 trabajadores que representan el 57% de los encuestados respondieron que es un día de salario, por cada año acumulativo hasta quince días de salario. Mientras que un 29% manifestaron ser que son cinco días de salario, por cada año, acumulativo hasta treinta días de salario y un 14% dijo que dos días de salario, por cada año,

acumulativo hasta treinta días de salario que se cancelan después del primer año de servicio siendo depositados en el fondo de garantía.

De acuerdo a la LOTTT en el artículo 142, se establece dos días de salario, por cada año, acumulativo hasta treinta días de salario después del primer año de servicio. Realizando la comparación con los resultados lo expuesto en la mencionada legislación laboral se pudo evidenciar que solo el 14% de los trabajadores encuestados en el Departamento poseen la información acertada de acuerdo a lo que se establece en relación a las prestaciones sociales. De tal manera, que la mayoría del personal encuestado no se encuentra preparado para ejecutar procedimientos que tengan relación con el mismo.

CUADRO N° 9 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Al finalizar la relación laboral se debe hacer un segundo cálculo, que corresponden a

ALTERNATIVA	FR	FI
Treinta días por año o fracción superior a los seis meses	5	36%
Cuarenta y cinco días por año o fracción superior a los seis meses	5	36%
c. Sesenta días por año o fracción superior a los seis meses	3	21%
d. Todas las anteriores	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

Mediante estos resultados, los encuestados respondieron que al finalizar la relación laboral se debe hacer un segundo cálculo, un 36% indicó que treinta días por año o fracción superior a los seis meses, del mismo modo otro 36% manifestaron que cuarenta y cinco días por año fracciona superior a los seis

meses, mientras que 21% seleccionaron que sesenta días por año fracciona superior a los seis meses y un 7% escogieron la opción todas las anteriores.

En la LOTTT artículo 142, literal c, dentro de la garantía y cálculo de las prestaciones sociales se establece que cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa se calculará con base a treinta días por año o fracción superior a los seis meses calculada a último salario.

De acuerdo con los resultados y en comparación con lo estipulado en la LOTTT, solo el 36% del personal encuestado reconocen lo referido a la Garantía y cálculo de las prestaciones sociales, lo que puede incidir en el incumplimiento de este aspecto, lo cual no garantiza la correcta aplicación de la Ley al momento de realizar los cálculos a los trabajadores de la Gobernación del estado Sucre.

CUADRO N° 10 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Cuál es el monto que se le debe cancelar al trabajador como garantía de las prestaciones sociales

ALTERNATIVA	FR	FI
a. El monto mayor de la garantía depositada trimestralmente	1	7%
b. El segundo cálculo de treinta días o fracción superior a los seis meses	2	14%
c. El que más beneficie al trabajo	9	65%
d. Otra: de acuerdo al presupuesto	2	14%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por las investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

En este cuadro, se muestra que un 65% del personal del Departamento de Trámite respondieron que, el que más beneficie al trabajo, un 14% respondieron otra: de acuerdo al presupuesto, otro 14% el segundo calcula treinta días o fracción superior a los seis meses y un 7% el monto mayor de la garantía depositada trimestralmente, al momento de solicitarles la información acerca de cuáles el monto que se le debe cancelar al trabajador como garantía de las prestaciones sociales.

Al respecto la LOTTT en el artículo 142 en el literal d, se indica que el trabajador o trabajadora recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre el total de la garantía depositada.

Bajo estos parámetros legales, resulta que una minoría de los trabajadores encuestados del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre garantiza la aplicabilidad del antes mencionado. No obstante el resto de ellos no podrían garantizarlo porque carecen de la información acertada relacionada con uno de los aspectos que debe cumplirse para llevar a cabo el cálculo de las prestaciones sociales de los trabajadores de la Gobernación del Estado Sucre, lo que podría generar el incumplimiento de la institución hacia este deber laboral.

CUADRO N° 11 Distribución absoluta y porcentual del indicador: La tasa de interés que se genera por el depósito de garantía de las prestaciones sociales es determinada por:

ALTERNATIVA	FR	FI
a. El patrono o patrona	2	14%
b. El Banco Central de Venezuela	11	78%
c. Los bancos locales	0	0%
d. Otros: La gobernación	1	7%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

Los presentes resultados, indican que un 78% de los trabajadores encuestados respondieron que en el Banco Central de Venezuela es quien fija la tasa de interés que se genera por el depósito de garantía de las Prestaciones sociales. Mientras que un 14% indicó ser el patrono o patrona y un 7% señalaron otros, especificando que es la Gobernación.

En el artículo 142, literal f se establece que la tasa de interés activa es determinada por el Banco Central de Venezuela. Por lo tanto, de acuerdo a los resultados obtenidos un 78% de los encuestados acertaron con la respuesta, dando a entender que manejan bien esta información por lo tanto, al conocerlo pueden ejecutar las acciones pertinentes que lo conlleven a ello al momento de ser aplicado este cálculo a algún trabajador de la Gobernación del estado Sucre.

CUADRO N° 12 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Los intereses generados por el depósito de garantía de las prestaciones sociales se pagan

ALTERNATIVA	FR	FI
a. Al cumplir tres (3) meses de servicio	5	36%
b. Al cumplir seis (6) meses de servicio	3	21%
c. Al cumplir un (1) año de servicio	2	14%
d. Al cumplir dos (2) años de servicio	4	29%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

En este cuadro N° 11, se muestra que cinco trabajadores que representan un 36% de los encuestados señalaron que los intereses generados por los depósitos de garantía de prestaciones sociales se cancelan al cumplir tres (3) meses de servicio, mientras que 29% seleccionaron que al cumplir dos (2) años de servicio, otro 21% señalaron que al cumplir seis (6) meses y el otro 14% expresó que al cumplir un (1) años de servicio.

De acuerdo al indicador en estudio, la LOTTT en el artículo 143 establece que la entidad financiera o el Fondo Nacional de prestaciones Sociales, según el caso, entregará anualmente los intereses generados por la garantía de las prestaciones sociales. Esto permite determinar la relación de pago de los intereses generados por los depósitos del mencionado derecho laboral. De esta manera que se logra constatar que solo una minoría representada en un 14% manejan las informaciones relacionadas con las prestaciones sociales de los trabajadores de la Gobernación del estado Sucre.

CUADRO N° 13 Distribución absoluta y porcentual del indicador: En donde se

le deposita el monto de la garantía de las prestaciones sociales

ALTERNATIVA	FR	FI
a. Fideicomiso individual	8	57%
b. Fondo nacional de prestaciones sociales	2	14%
c. Contabilidad de la entidad de trabajo	0	0%
Otro: En el fondo de Prestaciones Sociales de la Gobernación	4	29%
TOTAL		

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

Los resultados que se obtuvieron mediante el instrumento según donde se le deposita el monto de la garantía de las prestaciones sociales, un 57% indicaron que en un Fideicomiso individual, un 14 % expresaron que se depositaban en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y el 29% señaló la alternativa otro, indicando que se deposita en el fondo de prestaciones sociales de la Gobernación.

En cuanto al indicador presentado, en el artículo 143 de la LOTTT se indica claramente que se efectuarán en un fideicomiso individual o en el Fondo de Nacional de Prestaciones Sociales a nombre del trabajador o trabajadora, del mismo modo, se cita que cuando el patrono lo acredite en la contabilidad de la entidad de trabajo por autorización del trabajador devengará intereses. De acuerdo a ello, se puede interpretar que las alternativas de respuestas relacionadas con el Fideicomiso, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales se encuentra en lo acertado, solo que para los trabajadores del Departamento de Trámite son depositados en un Fondo Regional de Prestaciones Sociales.

CUADRO N° 14Distribución absoluta y porcentual del indicador: Usted recibe

anticipo de prestaciones sociales

ALTERNATIVA	FR	FI
SÍ	9	64%
NO	5	36%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

Mediante este cuadro N° 14, se puede evidenciar que un 64% de los trabajadores encuestados del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre respondió afirmativamente al preguntarles si recibe anticipo de prestaciones sociales; el otro 36% indicaron que no lo reciben.

De estos resultados se puede decir que, por lo menos conocen de este beneficio laboral y la mayoría de los trabajadores lo percibe, aun cuando existe un significado grupo que no reciben el anticipo de las prestaciones sociales. Considerando lo establecido en la LOTTT en su artículo 144, sobre el derecho de los trabajadores en solicitar un anticipo de sus prestaciones sociales para el cumplimiento de sus obligaciones, se logra entender que el 36% de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, no cuentan con este derecho laboral.

CUADRO N° 15 Distribución absoluta y porcentual del indicador: De ser afirmativa su respuesta, que porcentaje recibe como anticipo de prestaciones sociales

ALTERNATIVA	FR	FI
a. Hasta un 25%	7	78%
b. Hasta un 50%	0	0%
c. Hasta un 75%	2	22%
d. Hasta un 100%	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre.

De acuerdo a los resultados presentado en este cuadro, el 78 % de los encuestados al que equivalen 7 trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre contestaron a la interrogante referida al porcentaje de anticipo de las prestaciones sociales, que perciben hasta un 25%, mientras que el 22% respondieron que hasta el 75%.

De los resultados obtenidos, al compararlos con el artículo 144 de la LOTTT donde se describe que el trabajador o trabajadora tendrá el derecho de solicitar un anticipo de hasta setenta y cinco por ciento de lo depositado como garantía de sus prestaciones sociales, para satisfacer la necesidades tales como liberación de hipoteca, construcción d vivienda, la educación para él o algún familiar, entre otros. Esto permite analizar que, solo una minoría de los trabajadores de departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre conocen de su derecho de solicitar el 75% de anticipo de sus prestaciones en caso que deba cubrir algunas de la necesidades puntuales según lo que establece la LOTTT, por lo que se podría decir que, si la mayoría lo desconoce, es porque nunca han hecho valer este derecho.

CUADRO N° 16 Distribución absoluta y porcentual del indicador: El porcentaje de prestaciones sociales se otorga para satisfacer las obligaciones derivadas de

ALTERNATIVA	FR	FI
a. La construcción, adquisición, mejora o reparación de viviendas	12	85%
b. La liberación de hipoteca u otro desgravamen sobre su vivienda	0	0%
La inversión en educación para el trabajador o su familia	0	0%
d. Todas las anteriores	2	15%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

A través de presente cuadro, se observa los trabajadores encuestados responden a la interrogante sobre el porcentaje de prestaciones sociales se otorga para satisfacer las obligaciones derivadas de, el 85% de ellos señalaron que para la construcción, adquisición, mejora o reparación de viviendas y el 15% seleccionaron la alternativa todas las anteriores, afirmando que este derecho laboral se concede para la construcción, adquisición, mejora o reparación de viviendas, así como para la liberación de hipoteca u otro desgravamen sobre su vivienda o para la inversión en educación para el trabajador o su familia.

Al respecto en el artículo 144 de la LOTTT se menciona que entre otras razones por las cuales el trabajador tiene el derecho de realizar su solicitud del anticipo de prestaciones sociales se encuentran la construcción, adquisición, mejora o reparación de viviendas, así como para la liberación de hipoteca u otro desgravamen sobre su vivienda o para la inversión en

educación para el trabajador o su familia. Por lo tanto, los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre en su mayoría no han disfrutado de este derecho laboral quizás por desconocimiento del mismo. Además de ello, no pueden cumplir con funciones relacionadas a ello por el mismo motivo.

CUADRO N° 17 Distribución absoluta y porcentual del indicador: cuando se le cancela el pago de las prestaciones sociales al finalizar la relación laboral

ALTERNATIVA	FR	FI
a. Dentro de los cinco (5) días siguientes al terminar la relación laboral	2	14%
b. Dentro de los quince (15) días siguientes al terminar la relación laboral	5	36%
c. Dentro de los treinta (30) días siguientes al terminar la relación laboral	7	50%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

Los resultados mostrados en el presente cuadro se evidencia que el 50% de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre dicen que las prestaciones sociales al terminar la relación laboral se cancelan dentro de los treinta (30) días siguientes al terminar la relación laboral, luego un 36% dentro de los quince (15) días siguientes al terminar la relación laboral mientras que un 14% indicaron que dentro de cinco días al terminar la relación laboral.

En concordancia, la LOTTT en el artículo 142 en el literal f se establece que el pago de las prestaciones sociales se hará dentro de los cinco días

siguientes a la terminación de la relación laboral. Este artículo permite analizar que solo un 17% indicaron la respuesta correcta.

4.3. BENEFICIOS DEL ACTUAL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE

Para presentar los resultados obtenidos en relación a los beneficios del actual Régimen de Prestaciones Sociales de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre se representan los siguientes cuadros:

CUADRO N° 18 Distribución absoluta y porcentual del indicador: A través del régimen de prestaciones sociales el trabajador obtiene beneficios como

ALTERNATIVA	FR	FI
Recompensa por antigüedad amparo en caso de cesantía	2	14%
b. Cancelación de bonificación por servicio	11	79%
c. Gastos médicos y seguros funerario	1	7%
d. Todas las anteriores	0	0%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

Mediante este cuadro N° 18 se muestra los resultados obtenidos en el instrumento en relación a la pregunta, a través del régimen de prestaciones sociales el trabajador obtiene beneficios como, donde un 79% de los encuestados manifestaron que la cancelación de bonificación por servicio, mientras que un 14% eligieron recompensa por antigüedad amparo en caso

de cesantía y el 7% optaron por escoger el indicador gastos médicos seguros funerarios.

De acuerdo a ello, la LOTTT establece en su artículo 141 que las prestaciones sociales es un derecho del trabajador que le compensa la antigüedad en el servicio los ampare en caso de cesantía. De tal manera que solo una minoría reconoce la definición de este derecho laboral, lo que permite la garantía de aplicabilidad en caso de que algún trabajador tenga que terminar la relación laboral cualquiera que sea el caso con la Gobernación del estado Sucre.

CUADRO N° 19 Distribución absoluta y porcentual del indicador: Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras consagra las prestaciones sociales como

ALTERNATIVA	FR	FI
a. Seguros y pensiones	1	7%
b. Créditos laborales de exigibilidad inmediata	8	58%
c. Oportunidades para mejorar la calidad laboral	5	35%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre, 2017.

De acuerdo con los resultados presentes en el cuadro, se indica que 5 de los trabajadores, es decir el 35% de los encuestados del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre respondieron que Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras consagra las prestaciones sociales como, oportunidades para mejorar la calidad laboral, mientras que 8 encuestados ósea un 58% indicaron que son Créditos

laborales de exigibilidad inmediata, mientras que 1 trabajador lo que equivale a un 7% señalaron ser seguros y pensiones.

Cabe resaltar que la LOTTT en el artículo 141, indica que las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. En este sentido, se logra interpretar que solo un 35% de los encuestados reconocen la cualidad de exigibilidad inmediata de este crédito laboral, lo que les permite tener en cuenta para responder al cumplimiento de esta obligación en el Departamento aplicando los medios y métodos necesarios en función de dar respuestas a las solicitudes de los trabajadores de la Gobernación del estado Sucre en relación a las Prestaciones Sociales.

4.4 APLICABILIDAD DE LA LOTTT EN EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES A LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE

A continuación se presentan los resultados relacionados con la aplicabilidad de la LOTTT en el cumplimiento de las prestaciones sociales de los trabajadores del Departamento de Trámite de la gobernación del Estado Sucre

CUADRO N° 20Distribución absoluta y porcentual del indicador: Se le cumple lo establecido en la LOTTT, en lo que se refiere a prestaciones sociales

ALTERNATIVA	FR	FI
SÍ	5	36%
NO	9	64%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

Mediante el presente cuadro, se muestra que un 64% de los trabajadores indicaron que no se les cumple esta obligación laboral, mientras que un 36% indicaron como respuesta el SÍ, afirmando que se les cumplen lo establecido en la LOTTT, en lo que se refiere a prestaciones sociales.

De acuerdo a la legislación laboral, LOTTT en el artículo 141 que todos los trabajadores poseen el derecho a las prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio los ampare en caso de cesantía. Por lo tanto, es obligación del patrono de cumplir con este derecho de cada trabajador, en caso de los trabajadores del Departamento de Trámite todos tienen el derecho de recibir las prestaciones sociales, aun cuando sea personal contratado.

CUADRO N° 21Distribución absoluta y porcentual del indicador: En caso de ser negativa su respuesta anterior, en que no se aplica

ALTERNATIVA	FR	FI
a. En el tiempo que se inicia el pago de las prestaciones sociales	3	21%
b. En el salario para ser el cálculo de las prestaciones sociales	2	14%
En el otorgamiento de porcentaje del anticipo por depósito de garantía de prestaciones laborales	9	69%
La aplicación en la tasa de interés en la garantía de prestaciones sociales	0	0%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

Mediante los resultados obtenidos de la interrogante en caso de ser negativa su respuesta anterior, en que no se aplica los beneficios de las prestaciones sociales, en el cuadro 20 se evidencia que un 69% del personal encuestado manifestó en el otorgamiento de porcentaje del anticipo de garantía de prestaciones sociales, mientras que un 21% respondieron que en el tiempo que se inicia el pago de las prestaciones sociales y el otro 14% indicó que en el salario para ser el cálculo de las prestaciones sociales.

La LOTTT en los artículos 141 al 144, indica claramente que todo trabajador posee el derecho de percibir el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio calculado con el último salario devengado por el trabajador al finalizar la relación laboral. Además de ello, explica las condiciones por las cuales se regula este derecho y cualquier incumplimiento de alguna de estas designaciones violenta el derecho de los trabajadores.

CUADRO N° 22 Relación absoluta y porcentual del indicador: Cuáles son los factores que influyen para el incumplimiento de la LOTTT

ALTERNATIVA	FR	FI
a. Burocracia	2	14%
b. Amiguismo	0	0%
c. Falta de presupuesto	8	57%
d. Todas las anteriores	4	29%
TOTAL	14	100%

Fuente: Resultados obtenidos por la investigadoras mediante el cuestionario aplicado a los trabajadores del departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre 2017.

De acuerdo a lo observado en estos resultados, el 57% de los trabajadores del Departamento del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre respondieron que la falta de presupuesto es uno de los factores

que influyen para el incumplimiento de la LOTTT en cuanto al derecho de las prestaciones sociales. Además un 29% indicó que todas las opciones anteriores, mientras que un 14% dijeron que la Burocracia.

Es importante resaltar que las prestaciones sociales son un derecho laboral que poseen los trabajadores y cualquier proceso que se aplique para su incumplimiento va en contra de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Trabajo, trabajador y Trabajadora además de la Ley de los Estatutos de la Funciones Públicas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez que se han analizado los resultados del estudio se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos en esta investigación se permite concluir lo siguiente:

- La mayoría de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre afirmaron conocer el régimen de prestaciones sociales. Además, señalaron que lo conocieron a través de diversos medios, entre ellos, la lectura de LOTTT.
- Sobre las particularidades del actual Régimen de Prestaciones Sociales, la mayoría de los encuestados no conocen aspectos esenciales, tales como: cuándo nace el derecho a percibirla, el salario considerado para hacer el cálculo, cuánto corresponde al depósito de garantía, dónde se deposita, entre otros.
- Si bien es cierto que la mayoría de los encuestados manifestó conocer el actual Régimen de Prestaciones, se ratifica que un número importante de trabajadores de esta institución no conocen con profundidad sus particularidades, lo que pone en riesgo su aplicabilidad.
- El Régimen de Prestaciones Sociales como Derechos laborales de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado

Sucre están fundamentados en la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, la LOTTT y la Ley de estatuto de las Funciones Publica en donde se indica que todo trabajador posee el derecho proporcional de recibir las garantías de las Prestaciones Sociales.

- La aplicabilidad de la LOTTT en el otorgamiento de las Prestaciones Sociales a los trabajadores del Departamento de trámite de la Gobernación del Estado Sucre no se cumple a cabalidad, ya que no se aplica el otorgamiento del porcentaje del anticipo, además en el salario para hacer el cálculo y en el tiempo que se establece el pago de las Prestaciones Sociales.
- Los factores que inciden en el no cumplimiento de la LOTTT en el cálculo y pago de las prestaciones sociales en el Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre es la combinación de la burocracia y falta de presupuesto.

RECOMENDACIONES

De las conclusiones antes expuestas se pueden hacer las siguientes recomendaciones para tratar de contribuir a la mejora de sus procesos y actividades:

- El jefe del Departamento de Trámite debe organizar y aplicar jornadas de capacitación sobre el nuevo Régimen de prestaciones sociales dirigido a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre para lograr el fortalecimiento de sus conocimientos y garantizar la aplicabilidad de lo establecido en la LOTTT en relación a ello.

- Los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre, deben preocuparse en obtener la información necesaria en cuanto al régimen de Prestaciones Sociales con el fin de aplicar los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a este derecho adquirido por los trabajadores de la Gobernación del Estado Sucre y de esta manera hacer más efectivo y eficiente este proceso.
- El jefe del Departamento de Trámite debe realizar un cronograma de pagos de Prestaciones Sociales con la finalidad de evitar que estas se acumulen y así cumplir con este derecho eficazmente a los trabajadores de la gobernación del Estado Sucre.
- La Gobernación del Estado Sucre debe crear apartados e incluirlos en el presupuesto del estado para cubrir los anticipos y garantía de Prestaciones Sociales y de esta manera poder cumplir con este derecho laboral.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

ALFONZO, Rafael J. (2001) **Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo** (12da Edición). Editorial Melvin C.A. Caracas, Venezuela.

ÁLVAREZ, Julio C. (2007) **Teoría y Práctica del Derecho Colectivo de Trabajo**. Editorial Vadell Hermanos Editores, C.A. Valencia, Venezuela.

ALEGRIA, Marco A. (2005) **Derecho Colectivo del Trabajo**. Editorial CECSA. Caracas, Venezuela.

ARIAS, Fidias (2006) **El Proyecto de Investigación** (5ta Edición). Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

ARIAS G., Fernando (1986) **Administración de Recursos Humanos** (2da Edición). Editorial Trillas. México.

ARISMENDI, L. y Richter, J. (2005) **Manual Práctico de Negociación Colectiva**. Coordinadores/Editores: Rolando Díaz y RhettDumitt. Caracas, Venezuela.

CHIAVENATO, Idalberto (2000) **Administración de Recursos Humanos** (5ta Edición). Editorial McGraw-Hill. Bogotá, Colombia.

CHIAVENATO, Idalberto (2007) **Gestión del Talento Humano**. Editorial McGraw-Hill. Bogotá, Colombia. DESSLER, Gary (2001) **Administración de Personal** (1ra Edición). Editorial Pearson Educación. México, México.

GORDON, Judith (1997) **Comportamiento Organizacional** (5ta Edición). Editorial Prentice Hall Hispanoamérica. México, México.

HERNÁNDEZ, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2003) **Metodología de la Investigación** (3ra Edición). Editorial McGraw-Hill. México, México.

MATA, Celestino (1985) **Historia Sindical de Venezuela 1813-1985**. Editorial Urbina y Fuentes. Caracas, Venezuela.

MONDY, Wayne y Robert Noé (1997) **Administración de Recursos Humanos** (6ta Edición). Editorial Prentice – Hall Hispanoamericana. México, México.

PARRA, Galsuinda V. (2005) **Manual de Derecho Administrativo General**. Editorial Vadell Hermanos editores, C.A. Valencia, Venezuela.

RAMA, C y Cappelletti A. (1990) **El Anarquismo en América Latina**. Editorial de la Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela.

STONER, James (1996) **Administración** (6ta Edición). Editorial Prentice Hall Hispanoamérica. México, México.

TAMAYO, M. (2001) **El Proceso de Investigación Científica** (4ta Edición). Editorial Limusa. México, México

WERTHER, Willian (2000) **Administración de Personal y Recursos Humanos** (5ta Edición). Editorial McGraw-Hill. Bogotá, Colombia.

DICCIONARIOS:

Diccionario Jurídico Venelex (2003). Editorial DMA grupo editorial, C.A. Caracas, Venezuela.

ESTEVEZ, José T. (1996) **Diccionario Razonado de Economía**. Editorial Panamo. Caracas, Venezuela.

LOPEZ L., José (2001) **Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal** (3ra Edición). Internacional Thomson Editores. México, México.

SABINO, Carlos (1991) **Diccionario de Economía y Finanzas**. Editorial Panamo. Caracas, Venezuela.

LEYES:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Asamblea Nacional Constituyente (1999).

Ley Orgánica del Trabajo, Trabajador y Trabajadora (2012), Asamblea Nacional Constituyente.

Ley Orgánica de los Estatutos de la Función Pública (2002).
Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

III Convención Colectiva de Trabajo (2006). Gobernación del Estado
Sucre. Comité Ejecutivo Sindicato SUEPPLES.

TRABAJO DE GRADO:

León, J y Camba, N (2015), *Análisis de la Institución de la Prestaciones sociales en el Ordenamiento Jurídico venezolano en la Universidad Rafael Urdaneta.*

Patiño M, (2015). *Análisis comparativo entre la Ley Orgánica del trabajo de 1997 y la Ley Orgánica del trabajo de los trabajadores y las trabajadoras del 2012 en lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y a la jornada de trabajo.* Universidad de Oriente, Núcleo de Sucre.

ANEXOS



Universidad de Oriente

Núcleo de Sucre

Escuela de Ciencias Sociales

Programa de Gerencia de Recursos Humanos

CUESTIONARIO

Estimado encuestado, el presente instrumento es aplicado con la finalidad de recaudar información necesaria para desarrollar un trabajo de investigación titulado: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES APLICABLE EN LOS TRABAJADORES DE LA DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE, CUMANÁ, ESTADO SUCRE, AÑO 2017, a través del cual se cumplirá con el Trabajo de Grado, modalidad Curso Especial de Grado, presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciadas en Gerencia de Recursos Humanos.

En tal sentido, se agradece toda la colaboración posible. Para ello, se le sugiere que lea detenidamente las preguntas y luego seleccione una de las alternativas presentadas marcando con una "X" en el recuadro que considere.

Muchas gracias por su colaboración

Atentamente

Br. Parejo Karelia
Marvelys

Br. Moreno Maura

Br. Rivero

CUESTIONARIO

DATOS DEL ENCUESTADO

Años de experiencia como funcionario público: _____

Cargo: _____

Objetivo I: Determinar el conocimiento que tienen sobre el Régimen de Prestaciones Sociales de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre.

1.- ¿Conoce usted el régimen de Prestaciones Sociales que aplica para los trabajadores de este departamento?

SÍ	
NO	

2.- ¿En caso de ser afirmativa su respuesta, a través de qué medio conoció el régimen de prestaciones sociales?

El sindicato	
La Ley Orgánica de Trabajo, Trabajador y Trabajadora	
Por cuenta propia	
Reuniones en el departamento	
Otra, especifique:	

3.- ¿Usted es beneficiario del régimen de prestaciones sociales?

SÍ	
NO	

Objetivo II: Describir el Régimen de Prestaciones Sociales contenido en la Legislación laboral para el fortalecimiento de los Derechos Laborales de los trabajadores del departamento de trámite de la Gobernación del estado. Sucre. Año 2017.

4.- Cuando nace el derecho a percibir las prestaciones sociales:

A partir del primer día de labores	
A partir de los primeros quince (15) días ininterrumpidos de labores	
A partir del primer mes ininterrumpido de labores	
A partir del segundo mes ininterrumpido de labores	
A partir del tercer mes ininterrumpido de labores	
Otros, Especifique:	

5.- El salario integral tomado en cuenta para realizar el cálculo de las prestaciones sociales es:

El primero en percibir al inicio de la relación laboral	
El percibido al finalizar los tres primeros meses	
El devengado para el momento de la terminación de la relación de trabajo y hacer el cálculo de garantía	

Otros, Especifique:	
---------------------	--

6.- Cuanto corresponde por depósito al fondo de garantía

El depósito de cinco (5) días de trabajo al finalizar cada trimestre	
El depósito de diez (10) días de trabajo al finalizar cada año	
El depósito de quince (15) días de trabajo al finalizar cada trimestre	
El depósito de cinco (15) días de trabajo al finalizar cada año	
Otros, Especifique:	

7.- Después del primer año de servicio, cuantos días adicionales de salario son depositados al fondo de garantía:

Un (1) día de salario, por cada año, acumulativo hasta quince (15) días de salario	
Dos (2) días de salario, por cada año, acumulativo hasta treinta (30) días de salario	
Cinco (5) días de salario, por cada año, acumulativo hasta treinta (30) días de salario	
Otros, especifique:	

8.- Al finalizar la relación laboral se debe hacer un segundo cálculo, que corresponde a:

Treinta (30) días por año o fracción superior a los seis (6) meses	
--	--

Cuarenta y cinco (45) días por año fracción superior a los seis (6) meses	
Sesenta (60) días por año fracción superior a los seis (6) meses	
Todas las anteriores	
Otros, especifique:	

9.- Cual monto se le debe cancelar al trabajador como garantía de las prestaciones sociales:

La garantía depositada trimestralmente	
El segundo calculo (30 días por año) o fracción superior a los seis (6) meses	
El que más beneficie al trabajador	
Otros, especifique:	

10.- La tasa de interés que se genera por el depósito de garantía de las prestaciones sociales es determinada por:

El patrono o patrona	
El Banco Central de Venezuela	
Los bancos locales	
Otros, especifique:	

11.- Los intereses generados por el depósito de garantía de las prestaciones sociales se pagan:

Al cumplir tres (3) meses de servicio	
---------------------------------------	--

Al cumplir seis (6) meses de servicio	
Al cumplir un (1) año de servicio	
Al cumplir dos (2) años de servicio	
Otros, especifique:	

12.- A donde se le deposita el monto de la garantía de las prestaciones sociales:

Fideicomiso individual	
Fondo nacional de prestaciones sociales	
Contabilidad de entidad de trabajo	
Otros, especifique:	

13.- Usted recibe anticipo de prestaciones sociales:

SI	
NO	

14.- De ser afirmativa su respuesta, que porcentaje recibe como anticipo de prestaciones sociales:

Hasta un 25 %	
Hasta un 50 %	

Hasta un 75 %	
Hasta un 100 %	
Otros, especifique:	

15.- El porcentaje de anticipo de prestaciones sociales se otorga para satisfacer las obligaciones derivadas de:

La construcción, adquisición, mejora o reparación de vivienda	
La liberación de hipoteca u otro gravamen sobre su vivienda	
La inversión en educación para el trabajador o su familia	
Los gastos por atención medica y hospitalaria para el trabajador y su familia	
Todas las anteriores	
Otros, especifique:	

16.- cuando se le cancela el pago de las prestaciones sociales al finalizar la relación laboral

Dentro de los cinco (5) días siguientes al finalizar la relación laboral	
Dentro de los quince (15) días siguientes al finalizar la relación	

laboral	
Dentro de de los treinta (30) días siguientes al finalizar la relación laboral	
Otros, especifique:	

Objetivo III: Determinar los beneficios del actual Régimen de Prestaciones Sociales de los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del estado Sucre

17.- ¿A través del régimen de prestaciones sociales el trabajador obtiene beneficios como:

Recompensa por antigüedad en el servicio y amparo en caso de cesantía	
Cancelación de bonificación por servicio	
Gastos médicos y seguro Funerario	
Primas por hijos y matrimonio	
Todas las anteriores	
Otros, Especifique:	

18.- Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras consagra las Prestaciones Sociales como:

Seguros y pensiones	
---------------------	--

Créditos laborales de exigibilidad inmediata	
Oportunidades para mejorar la calidad laboral	
Créditos para la educación de hijos	
Otros, Especifique:	

Objetivo IV: Determinar la aplicabilidad de la LOTTT en el cumplimiento de las prestaciones sociales de los trabajadores del departamento de trámite de la gobernación del Estado Sucre. Año 2017.

19.- Se le cumple lo establecido en la LOTTT, en lo que se refiere a prestaciones sociales:

SI	
NO	

20.- En caso de ser negativa su respuesta anterior, en que no se aplica:

En el tiempo que se inicia el pago de prestaciones sociales	
En el salario utilizado para hacer el cálculo de prestaciones sociales	

En el otorgamiento del porcentaje del anticipo por el depósito de garantía de prestaciones sociales	
La aplicación de la tasa de interés en la garantía de prestaciones sociales	
Todas las anteriores	
Otros, especifique:	

21.- Cuales son los factores que influyen para el incumplimiento de la LOTTT:

Burocracia	
Amiguismo	
Falta de presupuesto	
Todas las anteriores	
Otros, especifique:	

HOJAS DE METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

Título	ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE. AÑO 2017
Subtítulo	

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Moreno Valerio, Maura Teresa	CVLAC	21.095.875
	e-mail	maura_1592@hotmail.com
	e-mail	
Parejo Suarez, Karelia del Valle	CVLAC	19.345.760
	e-mail	karelia2090gmail.com
	e-mail	
Rivero de Herrera, Marvelys del Carmen	CVLAC	18.776.295
	e-mail	marvelysriverodeherrera@gmail.com
	e-mail	
	CVLAC	
	e-mail	
	e-mail	

Palabras o frases claves:

Prestaciones Sociales, Antigüedad, Cesantía, Retroactividad, Funcionario Público.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
Ciencias Sociales	Recursos Humanos

Resumen (abstract):

La presente investigación se desarrolla con el propósito de Analizar el Régimen de Prestaciones Sociales aplicable a los trabajadores del Departamento de Trámite de la Gobernación del Estado Sucre, en donde se toma como referencia las leyes vigentes en el país, El Régimen de Prestaciones Sociales de los trabajadores es una herramienta jurídica que establece las condiciones y beneficios que recibirá un trabajador al momento de culminar su relación laboral, cualquiera sea el motivo. Bajo estas perspectivas se desarrolló la presente investigación con un alcance y nivel descriptivo, mientras que el diseño fue de campo, contando con el universo y población de catorce 14 trabajadores del Departamento de Trámite a quienes se le aplicó un cuestionario para recabar la información necesaria que posteriormente fue tabulada. De los resultados obtenidos se extrajeron las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail	
Patiño Marina	ROL	C ☐ A ☐ S ☒ T ☐ J ☐ A ☐ S ☐ U ☐ U ☐
	CVLAC	10.463345
	e-mail	marinaluisa@yahoo.es
	e-mail	
María Montañez	ROL	C ☐ A ☐ S ☐ T ☐ J ☒ A ☐ S ☐ U ☐ U ☐
	CVLAC	8.649.219
	e-mail	mmontañez2008@hotmail.com
	e-mail	
Anselmo Millán	ROL	C ☐ A ☐ S ☐ T ☐ J ☒ A ☐ S ☐ U ☐ U ☐
	CVLAC	9.308.095
	e-mail	anselmomillan@hotmail.com
	e-mail	

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2017	Marzo	14

Lenguaje: SPA

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Tesis-moreno-pajero-rivero.doc	Aplication/word

Alcance:

Espacial: _____ (Opcional)

Temporal: _____ (Opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo: Licenciadas en Gerencia de Recursos Humanos

Nivel Asociado con el Trabajo: Licenciada

Área de Estudio: Recursos Humanos

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado: Universidad de Oriente

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

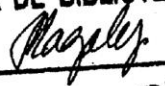
Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

RECIBIDO POR 
FECHA 5/8/09 HORA 5:20

Cordialmente,

JUAN A. BOLAÑOS CUATRECASAS
Secretario

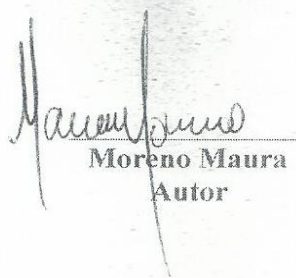


C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

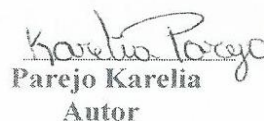
JABC/YGC/marija

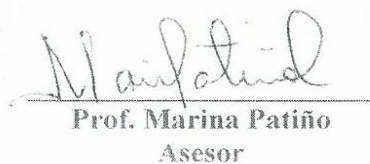
Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso- 6/6

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009) : “los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario para su autorización”.


Moreno Maura
Autor


Rivero Marvelys
Autor


Parejo Karelia
Autor


Prof. Marina Patiño
Asesor